

Utilización de sociedades instrumentales para efectos de eludir el impuesto de segunda categoría y/o global complementario

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

Sociedad



Persona Natural



Sociedad, puede o no ser relacionada

OPERACIONES



junto con personas naturales relacionadas, son propietarias de "A".



"A" celebra contrato de trabajo con "B", en el que se detallan las funciones a desarrollar, teniendo "B" la calidad de trabajador dependiente (contrato de naturaleza laboral).



"A" celebra con "C" contrato de prestación de servicios (contrato de naturaleza civil), siendo un elemento de la esencia del contrato que las tareas deben ejecutarse por "B".



"A" se obliga a reembolsar a "C" gastos de distinta índole en caso que "B" deba efectuar viajes dentro o fuera del país con motivo del contrato de prestación de servicios.

RESULTADO



La persona natural no afecta la totalidad de sus ingresos con IUSC y/o IGC, sino que sujeta parte de sus ingresos a IDPC

ANÁLISIS

Determinar los activos, funciones, personal y riesgos de la sociedad "A", para efectos de descartar su eventual carácter instrumental;

Establecer las tareas y labores que debe efectuar la persona natural y las razones jurídicas o económicas relevantes que justifiquen que solo ella pueda ejecutarlos;

Determinar posibles vínculos de los partícipes del esquema;

Verificar si en "A" participan otros socios o accionistas y si ellos están relacionados con "B", lo cual podría tener por objeto reducir aún más las bases imponibles de los impuestos personales.

EFECTOS DEL ESQUEMA

Reducir la carga tributaria de la persona natural, ya que esta no afectaría la totalidad de los ingresos con IUSC y/o IGC que tienen tasa progresiva, sino que sujetaría parte de sus ingresos a la tasa del IDPC.

FACULTADES DEL SERVICIO

Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, basado en que el esquema buscaría preeminentemente beneficios fiscales, reduciendo la carga tributaria de la persona natural.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 43 LIR. Impuesto de Segunda Categoría.
- Artículo 52 LIR. Del Impuesto Global Complementario
- Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.

^{*} Esta situación presenta modificaciones asociadas a la Lev 21.210. El Servicio podrá revisar, dentro los plazos de prescripción, aquellos casos en que se haya utilizado el esquema descrito con anterioridad a dichas modificaciones.